

ORDENANZA FISCAL COMPLEMENTARIA, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN

Artículo 1º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, la prestación de servicios o la realización de actividades, tanto técnicas como administrativas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Collado Mediano, consistentes en la admisión o inadmisión para participar en las convocatorias realizadas por esta entidad local para la selección de personal y en la realización de actuaciones necesarias para la resolución de las mencionadas convocatorias.

Artículo 2º Sujeto pasivo

Lo serán en concepto de contribuyente las personas físicas que soliciten ser admitidos en las convocatorias indicadas en el artículo 1º realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Collado Mediano.

Artículo 3º Base imponible

Se tomará como base imponible la unidad de solicitud para ser admitido en las convocatorias descritas en los artículos anteriores que, tramitada por esta entidad local constituya un hecho imponible sujeto y no exento.

Artículo 4º Cuota tributaria

Consistirá en una cantidad fija a aplicar sobre la base imponible, según se desprende de la tarifa que se desarrolla a continuación.

La tarifa varía en función de cada Grupo de los comprendidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el que se encuentra encuadrada la plaza, o de la titulación académica exigida, en el caso de plazas distintas a personal funcionario:

Grupo A – 28€

Grupo B – 24€

Grupo C – 22€

Grupo D – 18€

Grupo E – 16€

Artículo 5º Devengo

Se devenga la tasa, y nace la obligación de contribuir, desde el momento en el que se inicie la actividad administrativa que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud para ser admitido en las convocatorias a las que se hace referencia en el artículo 1º

Artículo 6º Regímenes de liquidación

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación que el solicitante deberá ingresar según la forma establecida en la convocatoria en la que solicita participar.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Collado Mediano, entrará en vigor de conformidad con la normativa legal hasta tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación expresa.

Publicada en el BOCM nº 192 de 13 de agosto de 2004